

TITULO I: DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA

Artículo 1: La Biblioteca del Ilustre Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca se configura como un servicio esencial dentro de la estructura funcional del Colegio cuya misión es poner a disposición de sus colegiados los fondos bibliográficos, publicaciones y herramientas de acceso a la información técnica que operen como medios para facilitar la formación continua del Colegiado así como la preparación y el estudio para el mejor desempeño del ejercicio de sus atribuciones profesionales.

Artículo 2: Son funciones de la Biblioteca:

1. Reunir, organizar y poner a disposición del Colegiado todos aquellos recursos (libros, revistas, etc.) que sean de interés.
2. Prestar al Colegiado un conjunto de servicios de calidad que satisfagan sus necesidades informativas.
3. La implantación y mantenimiento de herramientas de búsqueda y recuperación de información que faciliten a sus usuarios el acceso a los recursos de información propios y externos.
4. Custodiar y conservar los fondos bibliográficos y el patrimonio documental del Colegio.
5. Promover todo tipo de convenios de colaboración que permitan la mejora y la ampliación de sus servicios.
6. Promover todo tipo de iniciativas que tengan como finalidad dar a conocer sus servicios y potenciar su uso.
7. La cooperación con otras bibliotecas de Colegios relacionados, o dependientes de otras instituciones.

TITULO II: DIRECCIÓN Y PERSONAL

Artículo 3: La responsabilidad de la Biblioteca del Ilustre Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca corresponde a los miembros designados de la Junta de Gobierno, a la que informan, ante quien responden y ante quien rinden cuentas de su gestión. Es misión los responsables de la Biblioteca administrar el

presupuesto, marcar las líneas de adquisiciones de fondos e implantación de servicios y dirigir al personal adscrito todo ello ordenado al logro de los fines y mejor desempeño de las funciones de la Biblioteca. Para ello podrá dictar normas de uso de la Biblioteca que desarrollen el presente Reglamento.

Artículo 4: El Personal adscrito a la Biblioteca velará por el cumplimiento del Reglamento y normas de uso, y desempeñará las labores de su puesto encaminándolas al buen funcionamiento.

TITULO III: RECURSOS

Artículo 5: Para la consecución de sus fines la Biblioteca del Ilustre Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca dispondrá de unas instalaciones adecuadas, de personal, de un equipamiento apropiado y de una partida presupuestaria específica.

Artículo 6: La partida presupuestaria específica se incluirá en los presupuestos generales de la Corporación y será gestionada autónomamente por los responsables con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

TITULO IV: USUARIOS

Artículo 7: Son usuarios naturales de la Biblioteca los Colegiados del Ilustre Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca

Artículo 8: Los Ingenieros Técnicos de otros Colegios podrán asimismo utilizar los servicios de la Biblioteca a título de consulta.

Artículo 9: No obstante lo anterior, cualquier persona interesada en consultar los fondos bibliográficos podrá solicitar al Colegio el acceso a la Biblioteca y se decidirá en cada caso la pertinencia de la autorización. En todo caso el servicio de Préstamo quedará reservado exclusivamente a los Colegiados del Ilustre Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca

TITULO V: SERVICIOS

Artículo 10: Son servicios básicos de la Biblioteca los siguientes:

1. Acceso a la colección bibliográfica.
2. Servicio de préstamo
3. Información al Colegiado sobre la Biblioteca y sus servicios.
4. Acceso a software adquirido por la Biblioteca y utilización de los equipos informáticos.
5. Reprografía.

Artículo 11: La prestación de servicios por parte de la Biblioteca del Ilustre Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca se hará de forma gratuita, salvo en lo que se refiere a algunos aspectos del servicio de reprografía.

Capítulo 1: Acceso a la colección bibliográfica y lectura en sala.

Artículo 12: El horario de la Biblioteca se establece en Junta de Gobierno, acordándose sea el horario de apertura del Colegio. Asimismo, la Junta de Gobierno podrá acordar en cualquier momento la modificación del horario de acuerdo con las necesidades del servicio o por cuestiones organizativas del Ilustre Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca

Artículo 13: De forma general se establece la consulta previa petición del fondo bibliográfico de la Biblioteca del Ilustre Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca

Artículo 14: No podrán sacarse del recinto de la Biblioteca los libros, revistas, periódicos etc., sin perjuicio del servicio de préstamo.

Artículo 15: Está prohibido fumar, comer o beber dentro de la Biblioteca.

Capítulo 2: Préstamo.

Artículo 16: El servicio de préstamo está reservado a los Colegiados del Ilustre Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca.

Artículo 17: Todo el material de la Biblioteca podrá ser prestado salvo:

1. Obras de referencia (enciclopedias, diccionarios etc.)

2. Revistas y publicaciones periódicas.
3. Soportes electrónicos que no sean material anejo a otra obra.
4. Los libros cuya edición esté agotada o sean de difícil reposición.
5. Donaciones con la condición expresa de no ser objeto de préstamo.
6. Aquellos libros o documentos que el o los vocales de Biblioteca excluyan específicamente por necesidades del servicio.

Artículo 18: Discrecional y excepcionalmente se podrán prestar obras de consulta, pero sólo para los periodos en que la Biblioteca permanece cerrada, y siempre con autorización expresa de el/los vocales de Biblioteca.

Artículo 19: Discrecional y excepcionalmente se podrán prestar números atrasados de publicaciones periódicas, siempre por un periodo no superior a 24 horas, y siempre con autorización expresa de el/los vocales de Biblioteca.

Artículo 20: No tendrán la consideración de préstamo las peticiones de obras y documentos para su consulta en sala, en los casos en los que éstos se custodian en depósitos cerrados.

Artículo 21: Cada Colegiado podrá llevar en préstamo dos libros por un período máximo de quince días. El préstamo se podrá renovar por una vez por un período igual mediante petición expresa si no existiera una reserva de la misma obra efectuada por otro Colegiado. La renovación deberá hacerse siempre antes de que haya finalizado el período de préstamo.

Artículo 22: Para la realización de préstamo o renovación será necesario la presentación del carné o acreditación de la condición de Colegiado.

Artículo 23: Las obras que en un momento determinado estén prestadas podrán ser reservadas. El personal de la Biblioteca comunicará al peticionario la disponibilidad del libro solicitado, quedando cancelada la reserva si el libro no es retirado en el plazo de 48 horas desde su comunicación.

Artículo 24: La no devolución de los libros prestados en el plazo indicado supondrá el bloqueo el servicio de préstamo al Colegiado en cuestión por un periodo igual al doble de los días retrasados en la devolución.

Artículo 25: La no devolución en plazo y de forma reiterada supondrá la suspensión definitiva de la condición de usuario del servicio de préstamo, acordándose la

misma por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca, previa audiencia del interesado.

Artículo 26: Deberá abonarse a la Biblioteca el importe de las obras perdidas o deterioradas. El usuario comunicará al Personal de la Biblioteca cualquier deficiencia que pueda existir en ellas antes de tomarlas en préstamo.

Capítulo 3: Atención al Colegiado, documentación y búsquedas bibliográficas.

Artículo 27: La Biblioteca proporcionará a los Colegiados, de forma individual o colectiva, la información y asistencia técnica necesaria para la mejor utilización de sus fondos y servicios, sobre todo a través de la organización y localización de fondos, la consulta de los catálogos, el manejo de las obras de referencia, y los instrumentos de información bibliográfica tanto manuales como automatizados y cualquier otro tipo de información que sea requerida.

Este servicio se apoyará fundamentalmente en la colección de referencia y consulta en cualquier soporte documental y del acceso a bases de datos y redes de información.

Artículo 28: Se podrán atender telefónicamente consultas puntuales y esporádicas de tipo general (los servicios de la Biblioteca, horarios, dirección etc.). Consultas más especializadas deberán hacerse de forma presencial, por carta, fax o correo electrónico. En los casos en que se estime conveniente y previa petición del interesado la Biblioteca podrá responder por escrito a las consultas de los usuarios. En el caso de que la respuesta sea extensa, el usuario deberá abonar (según establezca la Junta de Gobierno) los costes adicionales, como fotocopias, impresión de bases de datos, etc.

Capítulo 4: Acceso a bases de datos y uso de los equipos informáticos.

Artículo 29: Los Colegiados podrán acceder libremente a todos aquellos recursos electrónicos que la Biblioteca pone a su disposición.

Artículo 30: El tiempo de consulta de los referidos servicios podrá ser limitado de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 31: Está permitido el acceso a Internet desde las instalaciones de la Biblioteca. El servicio se limitará a la búsqueda de información y uso de recursos en red, quedando totalmente prohibido el uso de chats, descargas e instalación de programas, juegos en red, descargas e instalación de audiovisuales así como la visita de todo tipo de páginas que se consideren inconvenientes.

Capítulo 5: Reprografía.

Artículo 32: Los usuarios podrán realizar fotocopias de los documentos originales, siempre que sea con fines de investigación y siempre que la reproducción no provoque daños en los documentos, respetando en todo caso la normativa vigente en materia de propiedad intelectual. La Biblioteca no se responsabiliza del incumplimiento de dicha normativa por parte de los usuarios.

Artículo 33: Asimismo, se podrán imprimir todos aquellos documentos que el Colegiado desee previa solicitud a Personal de la Biblioteca.

Artículo 34: El coste de los servicios anteriormente citados será el que anualmente decida la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Será competencia de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca velar por el cumplimiento de este Reglamento, y adoptar cuantas medidas sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el mismo.

